



AUTORIZA PAGO A CRISTIAN EDUARDO URIBE BARRERA Y CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-63-2014, CARATULADOS "URIBE CON CONSTRUCTORA" RUC 14-4-0013284-5, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000090

VALDIVIA

23 ENE 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones. El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto Exento N°12 de fecha 20 de Enero de 2015 que dispone el cumplimiento de sentencia laboral ejecutoriada recaída en los autos Rit: M-63-2014 Ruc: 14-4-0013284-5, caratulados "Uribe con Constructora", seguidos ante el Juzgado de letras garantía y familia de la Unión.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don **CRISTIAN EDUARDO URIBE BARRERA**, dirigida contra **Constructora Molle Spa y Fulltell Telecomunicaciones y Servicios S.A.** como demandados principales; y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos**, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa **RIT M-63-2014, RUC N° 14-4-0013284-5**, notificada a este Servicio con fecha 15 de Abril de 2014.
- b) El acta de avenimiento en causa **RIT M-63-2014, RUC 14-4-0013284-5**, de fecha 29 de Agosto de 2014, suscrito entre don **CRISTIAN EDUARDO URIBE BARRERA** quien comparece junto a su abogado el defensor laboral don Adolfo Vargas Flores, por la parte demandada y don Eduardo Jaureguiberry Guzman, abogado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, sin la asistencia de los demandados principales, Constructora Molle Spa y Fulltell Telecomunicaciones y Servicio S.A.
- c) La suma avenida de **\$1.554.762.- (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos)**, y a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO**, la suma de **\$ 100.000 (cien mil pesos)** establecida en el acta citada en el considerando anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 453 N°2 del Código del Trabajo.
- d) Dichas sumas se pagarán mediante cheque nominativo respecto de don **CRISTIAN EDUARDO URIBE BARRERA** y de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO**, que se dejará en custodia del Tribunal.
- e) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PÁGUESE** a don **CRISTIAN EDUARDO URIBE BARRERA**, cédula de identidad N° 15.576.143-1, la suma única y total de **\$1.554.762 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos)** y a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO**, la suma única y total de **\$ 100.000 (Cien mil)** fundado en considerando b) señalado en la presente resolución.
2. **AUTORÍCESE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar cheques nominativos a nombre de don **CRISTIAN EDUARDO URIBE BARRERA** y a nombre de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO**; en causa **RIT M-63-2014, RUC N° 14-4-0013284-5**.

3. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2015.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



CRISTIAN PIZARRO FROESE
DIRECTOR REGIONAL (P Y T)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

CPF/PLH/ACL / Acl

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.

